



**GOBIERNO REGIONAL**  
**DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 067 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 27 FEB 2023

**VISTO:**

Los actuados administrativos referidos al Otorgamiento de Tierras Eriazas en parcelas de Pequeña Agricultura a favor de Doña Nilda Jesús Alayo Bermúdez respecto del Predio "Missisipi";

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Escrito de Registro N° 456-2023 se apersona a la instancia Doña Nilda Jesús Alayo Bermúdez, manifestando que habiendo solicitado la Inscripción Registral del Predio denominado "Missisipi" por ante la Oficina Registral de Pisco, se ha emitido la Esquela de Observación que adjunta, la cual solicita sea absuelta a través de la expedición del acto resolutivo respectivo;

Que, atendiendo al requerimiento formulado, se solicitó al Archivo General alcance el Expediente de Adjudicación del Predio "Missisipi" de un área de 15.00 Hás. de extensión, ubicado en el Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, promovido inicialmente por Don Renzo Santiago Carrasco Domhoff, posteriormente por Don Félix Armando Carrasco Domhoff y por último por la recurrente Doña Nilda Jesús Alayo Bermúdez (Exp. 4472-2010);

Que, de autos se verifica que mediante Resolución Directoral N° 681-2008-GORE-ICA-DRA de 04 de diciembre de 2,008 rectificadas por Resolución Directoral N° 407-2009-GORE-ICA-DRAG de 08 de julio de 2,009, se Aprobó el Estudio de Factibilidad presentado por Don Félix Armando Carrasco Domhoff respecto del Predio denominado "Missisipi" de un área de 15.00 Hás. de extensión, ubicado en el Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Departamento de Ica; y se Dispuso la Transferencia en Compra Venta Directa a su favor de dicho Predio, previo pago del valor del Arancel, estableciendo que deberá ejecutar las obras de habilitación y/o incorporación a la actividad agrícola consideradas en el Estudio de Factibilidad o Proyecto productivo aprobado dentro del plazo de 03 años, cuyo incumplimiento de plazo originará la caducidad del derecho de propiedad y consiguiente reversión al Dominio del Ministerio de Agricultura;



Que, posteriormente mediante Resolución Directoral N° 020-2016-GORE-ICA-DRA de 01 de febrero de 2,016 se Aprobó la Transferencia de Acciones y Derechos otorgada por Don Félix Armando Carrasco Domhoff a favor de Doña Nilda Jesús Alayo Bermúdez, disponiendo que ésta última asuma la carga registral contenida en la cláusula resolutoria por incumplimiento del Proyecto en los plazos establecidos en la Resolución de Adjudicación, estableciendo que en caso de incumplimiento de los mismos caducará el derecho de propiedad otorgado, revirtiendo las tierras materia de Adjudicación a favor del Estado – Gobierno Regional de Ica conforme a lo establecido en las normas ;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2,022 se otorga el Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura (D.S. N° 026-2003-AG) – Contrato N° 0057-2022-GORE-ICA/PRETT a favor de Doña Nilda Jesús Alayo Bermúdez, respecto del Predio denominado "Missisipi" de un área de 15.00 Hás. de extensión, ubicado en el Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, inscrito a favor del Gobierno Regional de Ica – Dirección Regional Agraria en la partida N° 11012317 de la





**GOBIERNO REGIONAL**  
**DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N°

**067**

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA,

**27 FEB 2023**

Oficina Registral de Pisco, estableciendo en la cláusula Cuarta "... la presente transferencia se efectúa bajo la condición resolutoria, que será inscrita como carga en el registro de predios a cargo de la SUNARP, obligándose "El Titular" a ejecutar el proyecto productivo pecuario, materia del estudio de Factibilidad técnico económico aprobado, dentro de un plazo no mayor a Tres (03) años, contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del presente Contrato";

Que, de acuerdo a la Esquela de Observación adjuntada por la recurrente se solicita se aclare mediante acto resolutorio a partir de qué fecha entra en vigencia la condición resolutoria para la ejecución del Proyecto y asimismo que de acuerdo con el Art. 3 del D.S. N° 150-2007-EF se requiere acreditar el medio de pago utilizado, dado que revisado el Contrato se consigna que la Adjudicación Onerosa ha sido cancelada mediante deposito en cuenta corriente, por lo cual solicita se presente copia del documento que acredite el medio de pago utilizado; al respecto, en relación al primer punto de la esquela y conforme se encuentra establecido en el Contrato suscrito el plazo de inicio de la condición resolutoria empieza a regir a partir del día siguiente del otorgamiento del Contrato, dado que a partir de la suscripción del mismo se formaliza lo dispuesto en los actos administrativos que aprueban la Adjudicación a su favor del área materia de Transferencia, y de otro lado respecto de la aplicación del D.S. N° 150-2007-EF se ha determinado que en el año 2,009 el valor de la UIT era de S/ 3,550.00 y el Predio de acuerdo al Arancel de Terrenos aprobado por Resolución Ministerial N° 686-2008-VIVIENDA del 30 de octubre de 2,008 vigente a partir del 01 de enero de 2,009, establecía como valor por Hectárea de Terreno Eriazo en dicha zona (Distrito de Paracas) la suma de S/ 83.42, por lo cual el valor total del Predio incluido el valor del Formato es de un Mil Doscientos noventauno y 30/100 (S/1,291.30), por lo cual dicho monto no se encuentra dentro de los supuestos de la norma referida, sin perjuicio de ello resulta pertinente acreditar que el pago de dicho monto se ha realizado a través de Tesorería de la Institución con fecha 10 de febrero de 2,009 con número 044, el cual obra insertado en el Expediente a fojas 104, debiendo en ese sentido expedirse el presente ;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Establecer que el plazo de ejecución de la condición resolutoria establecida en la Resolución Directoral N° 681-2008-GORE-ICA-DRA de 04 de diciembre de 2,008 rectificadas por Resolución Directoral N° 407-2009-GORE-ICA-DRAG de 08 de julio de 2,009, respecto de la ejecución del Proyecto Productivo aprobado, empieza a correr a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato N° 0057-2022-GORE-ICA/PRETT, otorgado a favor de Doña Nilda Jesús Alayo Bermúdez, tal como se encuentra determinado en la cláusula cuarta del mismo, y asimismo acreditar que el pago por el valor del Predio denominado "Missisipi" se ha efectuado a través de Tesorería de la Institución con fecha 10 de febrero de 2,009 - Recibo N° 044, el cual obra insertado en el Expediente a fojas 104, no encontrándose dicho pago dentro de los supuestos del D.S. N° 150-2007-EF, en mérito de las consideraciones expuestas.





# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 067 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 27 FEB 2023

**SEGUNDO.** – Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
*[Signature]*  
Ing. Johnny N. G. Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL